

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-278/2025.

PARTE ACTORA: Brandon Mejía Pulido.

PARTE ACUSADA: Balbanedo Soto Velázquez.

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Prevención.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la CNHJ de morena, de fecha 25 de septiembre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 25 de septiembre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-278/2025.

PARTE ACTORA: Brandon Mejía Pulido.

PARTE ACUSADA: Balbanedo Soto Velázquez.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito de queja presentado mediante el correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, en fecha 17 de septiembre de 2025, por parte del **C. Brandon Mejía Pulido**, en contra del **C. Balbanedo Soto Velázquez**, por presuntos actos que contravienen el procedimiento de formación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación.

Vista la cuenta, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **CNHJ-BC-278/2025**.

Revisado el escrito de queja presentado ante esta Comisión, al advertirse de deficiencias formales, se estima procedente emitir el presente Acuerdo de Prevención en virtud de los siguientes:

PROVEÍDOS

PRIMERO. Que, el escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena**², así como el **artículo 19, incisos e) y f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**³ para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario. Se cita el artículo 54° del

¹ En adelante CNHJ o Comisión.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento.

Estatuto:

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. **La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días.** Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

Así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, que a la letra dice:

“**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

...

b) Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería de la o el quejoso como militante de MORENA.

...

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados. (...).”

Al tenor de lo anterior, esta Comisión Nacional estima que el promovente del Medio de Impugnación debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que se:

SOLICITA

Que, en el escrito se realice lo siguiente:

- I. **Exhiba documento idóneo, actualizado y legible mediante el cual acredite su personería como Protagonista del cambio verdadero de morena**, es decir, su registro y/o la acreditación extraída del padrón de Protagonistas del cambio verdadero.

- II. Dentro del escrito de queja se señalan como actos que se impugnan, la organización, realización y resultados de la asamblea para la formación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, así como la realización de actos de amiguismo y proselitismo por parte del **C. Balbanedo Soto Velázquez**, por lo que debe llevar a cabo la individualización de los actos que se impugnan.

Lo anterior, toda vez que los actos que se alegan se encuentran previstos por vías distintas dentro del Reglamento y la Convocatoria para la Conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación, por lo que deben esclarecerse los hechos motivo de disenso, así como la vía y la autoridad responsable o persona acusada.

Para la debida atención del escrito de queja, debe ser subsanado el elemento de menor entidad que se ha expuesto, toda vez que la omisión de este puede traer como consecuencia el rechazo de la petición para la activación del Órgano Jurisdiccional Intrapartidario.

- III. En caso de que la individualización del acto reclamado se realice en contra del **C. Balbanedo Soto Velázquez**, debe anexarse dirección de correo postal o correo electrónico para que sea posible llevarse a cabo la diligencia de notificación en contra del acusado.

SEGUNDO. Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente Acuerdo de Prevención, se **subsane** y remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ **prevendrá al quejoso, por una sola ocasión**, para que

subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. **Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.**

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención.”

Énfasis propio

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54° del Estatuto, artículos 19 incisos b), y f), y 21 del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene al C. Brandon Mejía Pulido, en relación con el recurso de queja presentado ante esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, en términos del proveído **PRIMERO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, **el C. Brandon Mejía Pulido** conforme a lo establecido en el proveído **TERCERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-BC-278/2025** y regístrese en el Libro de Gobierno.

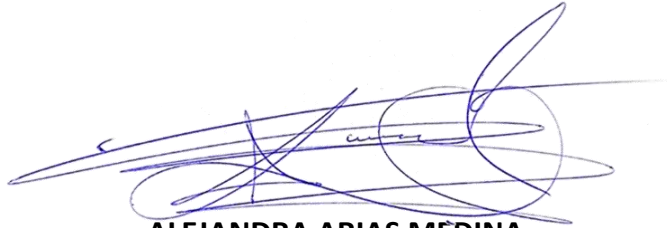
QUINTO. Notifíquese a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 72 horas a fin de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



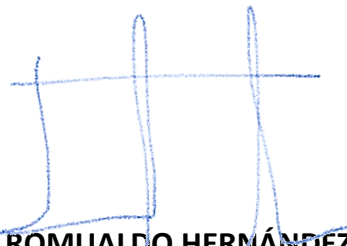
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA